GRIFOLS, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

El presente informe se formula en relación a la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se someterá a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Grifols, S.A. (en adelante, "**Grifols**" o la "**Sociedad**") convocada para su celebración en primera convocatoria en el Hotel Pullman Barcelona Skipper, Avda. Litoral, 10, 08005 Barcelona, a las 12:00 horas del día 23 de mayo de 2011 y, en segunda convocatoria, el día 24 de mayo de 2011, en el mismo lugar y hora.

El informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC"), como consecuencia de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales bajo el sexto punto del orden del día de la Junta General Ordinaria antes referida.

I. TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS

A. La primera modificación estatutaria propuesta se refiere al artículo 18º de los Estatutos Sociales y, en particular, al lugar de celebración de las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad, a los efectos de flexibilizar el régimen de convocatoria y permitir que puedan celebrarse en municipios distintos de aquel en el que se encuentra el domicilio social, siempre que se encuentren dentro de la provincia de Barcelona.

A continuación se expone el redactado vigente actualmente y la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General (el texto de nueva redacción aparece subrayado en cursiva):

Texto vigente de los Estatutos Sociales

Artículo 18°.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad del domicilio social en la fecha y hora señaladas por convocatoria. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el consejero que válidamente lo sustituya, y en su defecto, por el asistente que al efecto designen los accionistas; y estará asistido por un Secretario, que será también el del propio Consejo. En defecto de Secretario del Consejo, desempeñará tal función el Vicesecretario que válidamente le sustituya, y en su defecto, el accionista asistente a la Junta que a este efecto designen

Texto de la modificación propuesta

Artículo 18°.- <u>La Junta General de Accionistas se celebrará en cualquier municipio perteneciente a la provincia de Barcelona</u>. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el consejero que válidamente lo sustituya, y en su defecto, por el asistente que al efecto designen los accionistas; y estará asistido por un Secretario, que será también el del propio Consejo. En defecto de Secretario del Consejo, desempeñará tal función el Vicesecretario que válidamente le sustituya, y en su defecto, el accionista asistente a la Junta que a este efecto

los accionistas. El Presidente dirigirá las discusiones pudiendo resolver las cuestiones de procedimiento que surjan. Antes de entrar en el Orden del Día se formará la Lista de Asistentes, expresando el concepto en que concurren y el número de acciones propias y ajenas que posean o representen. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se harán constar en Acta sentada en el correspondiente Libro, debiéndose aprobar las de cada sesión en la forma legalmente prevista. Las certificaciones de tales actas serán extendidas por el Secretario del Consejo de Administración y llevarán el Visto Bueno del Presidente.

designen los accionistas. El Presidente dirigirá las discusiones pudiendo resolver las cuestiones de procedimiento que surjan. Antes de entrar en el Orden del Día se formará la Lista de Asistentes, expresando el concepto en que concurren y el número de acciones propias y ajenas que posean o representen. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se harán constar en Acta sentada en el correspondiente Libro, debiéndose aprobar las de cada sesión en la legalmente prevista. Las certificaciones de tales actas serán extendidas por el Secretario del Consejo de Administración y llevarán el Visto Bueno del Presidente.

B. La segunda modificación estatutaria propuesta se refiere al artículo 24.ter de los Estatutos Sociales y, en particular, a la organización interna del Comité de Auditoría. Como consecuencia de la solicitud de admisión a cotización en el *National Association of Securities Dealers Automated Quotation* (NASDAQ) de las Acciones Sin Voto que se emitirán en el momento del cierre de la operación de compraventa de Talecris Biotherapeutics Holdings Corp., se prevé modificar tanto el Reglamento del Consejo de Administración como los Estatutos del Comité de Auditoría, para adaptarse a las reglas y criterios de independencia establecidos para dicho órgano en las normas de cotización (*NASDAQ Listing Rules*) del NASDAQ. En el contexto de dicha modificación, se propone asimismo modificar el artículo 24.ter de los Estatutos Sociales a los efectos de flexibilizar las normas relativas a la distribución de los cargos dentro de dicho órgano, y dotar de una mayor agilidad al funcionamiento del Comité.

A continuación se expone el redactado vigente actualmente y la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General (el texto de nueva redacción aparece subrayado en cursiva):

Texto vigente de los Estatutos Sociales

Artículo 24.ter.- Comité de Auditoría.-

- El Comité de Auditoría estará formado por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría estará en todo caso compuesto por un número mayoritario de consejeros externos, con adecuada presencia de consejeros independientes.
- El Consejo de Administración nombrará al Presidente del Comité de Auditoría,

Texto de la modificación propuesta

Artículo 24.ter.- Comité de Auditoría.-

- El Comité de Auditoría estará formado por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría estará en todo caso compuesto por un número mayoritario de consejeros externos, con adecuada presencia de consejeros independientes.
- El Consejo de Administración nombrará al Presidente del Comité de Auditoría,

cargo que deberá recaer necesariamente sobre un consejero externo. Presidente del Comité deberá sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. El cargo de Secretario recaerá sobre (a) el Secretario o (b) un Vicesecretario del Consejo de Administración, quien podrá ser miembro o no del Comité, pudiendo ser asistido, o en su caso, sustituido por (a) el Secretario o los Vicesecretarios siguientes, por orden de prelación (en caso que el cargo fuera desempeñado por Vicesecretario) 0 (b) Vicesecretario por orden de prelación (en caso de que el cargo fuera desempeñado por el Secretario). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de Presidente. El Comité de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurra a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Comité será dirimente.

- 3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, en los presentes Estatutos, u otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
- (a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia;
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las

cargo que deberá recaer necesariamente sobre un consejero externo. Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro (4) años. pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. El Consejo de Administración designará al Secretario del Comité de Auditoría, el cual podrá ser (a) uno de los miembros de dicho Comité de Auditoría (siendo, en tal caso, Secretario miembro del Comité de Auditoría), (b) cualquier otro miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que no fuere miembro del Comité de Auditoría (siendo, en tal caso, Secretario no miembro del Comité de Auditoría), o (c) el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad (siendo, en tal caso, Secretario no miembro del Comité de Auditoría). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. El Comité de válidamente Auditoría auedará constituida cuando concurra a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación, el voto Presidente del Comité dirimente.

- 3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, en los presentes Estatutos, u otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
- (a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia;
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las

- condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- (c) Supervisar los servicios de auditoría interna e informar sobre el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director;
- (d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad; supervisar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros periódicos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, con control de los criterios contables aplicados; informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo:
- (e) Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de aquéllos y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- (f) Valorar las transacciones de la Sociedad con accionistas significativos, de conformidad con lo que disponga el Reglamento del Consejo de Administración;
- (g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento, de las normas de conducta establecidas en el "Código de Ética del Grupo Grifols" y, en general, de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora.
- 4. El Comité de Auditoría se reunirá con la periodicidad necesaria para el buen

- condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- (c) Supervisar los servicios de auditoría interna e informar sobre el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director;
- (d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad; supervisar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros periódicos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, con control de los criterios contables aplicados; informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo:
- (e) Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de aquéllos cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- (f) Valorar las transacciones de la Sociedad con accionistas significativos, de conformidad con lo que disponga el Reglamento del Consejo de Administración;
- (g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento, de las normas de conducta establecidas en el "Código de Ética del Grupo Grifols" y, en general, de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su meiora.
- 4. El Comité de Auditoría se reunirá con la periodicidad necesaria para el buen

desarrollo de sus funciones.

- 5. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida al Presidente, quien también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.
- 6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

desarrollo de sus funciones.

- 5. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida al Presidente, quien también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.
- 6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

III. PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se somete a la Junta General de accionistas se puede consultar en el documento Propuestas de Acuerdos a Someter a la Aprobación de la Junta General de Accionistas, a disposición de los accionistas de Grifols junto con este informe y el resto de documentación de la Junta General.

Barcelona, 18 de abril de 2011 El Consejo de Administración

* * *